

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pamplona, un mes. 1,25 ptas.
Fuera un trimestre. 4,00 id.
Ultramar, semestre. 15,00 id.
Extranjero, semestre 23,00 id.

Anuncios en tercera plana, primera insercion á 10 céntimos de peseta línea. Las demás inserciones á 5 céntimos línea.
Anuncios en cuarta plana, precio convencional.

PAGO ADELANTADO

Número suelto 5 céntimos.
Atrasado 15 id.

El Tradicionalista

DIARIO DE PAMPLONA.

En Pamplona en la Administración, calle de San Anton n.º 1 planta baja.
Fuera de Pamplona por correos responsables ó giro á favor de la Administración en libranzas ó sellos de correo.

Dirección y Administración

Calle de S. Anton, 1.º, bajo

Puntos concretos.

III

Sr. D. Salvador Elio.

Muy señor mio: Dias pasados, no recuerdo precisamente la hora, lei este escrito de usted:

"Hoy 3 de Agosto, á las once de la mañana, ha llegado á mis manos el desdichado artículo publicado en EL TRADICIONALISTA del 25 de Julio, firmado por D. F. M. de las Rivas y Velasco, referente al Código penal que rigió en el campo carlista, y muy especialmente al art. 141 de aquel Código, y en el acto de recibirlo y leerlo escribo estas líneas:

Será indudablemente una casualidad; pero es notable que ese artículo se publicara al dia siguiente de mi salida de Pamplona para Francia, y esa casualidad ha dado por resultado que el artículo del Sr. Rivas ha sido leído por todos los que reciben EL TRADICIONALISTA; y viendo que trascurrían seis y ocho dias sin que nadie dijera una palabra en contra, han podido deducir que todo lo expuesto en aquel artículo es verdad. Si fué casualidad, fué rara casualidad; si fué intencional la publicacion en ausencia mia, Dios perdóne á su autor la intencion.

El Sr. Rivas en su artículo, cita á propósito del Código de Oñate al Cardenal Tarquini, el *Syllabus*, el Concilio vaticano, ocho ó nueve Pontífices, el escritor Pirala y hasta al respetable señor marqués de Valdespina, y copia algun trozo en latin, todo sin duda para hacernos ver su erudicion, y, como de costumbre, emplea su gran argumento: la supina ignorancia de todos aquellos á quienes intenta denigrar, injuriar ó desconcepcionar, y como consecuencia su inconmensurable sabiduria, y esto produce su efecto, porque algunos de sus lectores al ver tanta cita, tanto latin y tanta frase, quedan asombrados y extasiados exclamando: ¡¡¡Es un pozo de ciencia!!! Y... vamos viviendo.

Pero el autor de el artículo podía haberse ahorrado todo ese trabajo, que para nada viene á cuento, porque antes que naciera el Sr. Rivas sabiamos todos los católicos que la Iglesia condena hoy, como ha condenado siempre, la necesidad del Pase regio ó *exequatur* que da la autoridad civil de un Estado á las Bulas, Breves pontificios y demás decretos de la autoridad eclesiástica para su publicacion, y los señores que redactaron el artículo 141 de aquel Código, no sólo sabian perfectamente cuál es la doctrina de la Iglesia en esta materia, sino que tuvieron muy presente esa respetable doctrina y se conformaron con ella punto por punto; así es que, no sólo no establecieron en el Código la teoría del Pase regio, sino que dieron por supuesto que la Santa Sede y el Rey legislarían lo conveniente acerca de esta materia, porque la legislacion entonces vigente en España exigía reforma, y claro está que en un Código penal no se podía introducir reforma de ningun género en tan delicada materia, y sólo se podía hacer lo que se hizo, á saber: que cuando la Santa Sede y la Corona de España introdujeran en la legislacion las reformas que eran necesarias, que se convertirían en leyes del Reino, entonces, todos los que faltaren á esas leyes ó prescripciones, emanadas de la Santa Sede y de la Corona, incurrirían en las penas señaladas en el citado artículo 141.

Esto es, ni más ni menos, lo que pasó, y el señor Rivas podía haberse excusado el torturar su imaginacion y el extremar su inmensa sabiduria para encontrar una cosa que no existía, y que ni siquiera pasó por la imaginacion de los redactores del artículo 141 de aquel Código: todos ellos muy buenos cristianos, y que, si no alcanzaban en saber al Sr. Rivas, le alcanzaban si no le superaban en conocer y obedecer la doctrina de la Iglesia, y justamente la sumision incondicional á los preceptos de esta Santa Madre, que profesan todos los carlistas siguiendo el ejemplo de su Augusto Jefe, es lo que constituye toda la fuerza del partido carlista. Pero como el Sr. Rivas se vanagloria en ese mismo desventurado artículo de 25 de Julio de no pertenecer ya á ese partido, claro está que no participa de tan salvadoras ideas.

¿Qué sucedió despues de promulgado el Código? Pues sucedió lo que lógicamente tenia que suceder. El artículo 141 presupone que la autoridad eclesiástica y la Corona han de dictar dispo-

siciones encaminadas á reformar la legislacion entonces vigente de España sobre la publicacion y ejecucion de bulas, etc., y, en efecto, D. Carlos de acuerdo con eminencias eclesiásticas, publicó un real decreto declarando la libre publicacion de los breves, bulas, etc., y este decreto no hizo mas que completar el art. 141 del Código.

De hechos tan sencillos ha intentado el señor Rivas formular un tremendo capítulo de cargos particularmente contra mí; pero ha sido muy desdichado en su empresa.

El señor Rivas, que ignora todo lo que se refiere al carlismo, no sabe las circunstancias especialísimas, muy difíciles, en que se encontraba el partido carlista durante la guerra en sus relaciones con las autoridades eclesiásticas, particularmente en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya; por eso habla á tontas y á locas, y no da un paso que no sea un tropezon.

Tanpoco ha tenido presente el señor Rivas que yo, ni podía sancionar, ni promulgar el Código; justamente en aquella época desempeñaba la secretaría de Gracia y Justicia una persona dignísima y muy querida mia, y en cuya competencia y religiosidad confío yo mucho más que en las del señor Rivas, y sin duda no le alcanza á este señor que todos los cargos que intenta formular contra mí van directamente contra la persona de D. Carlos y de su secretario de Gracia y Justicia, aunque en verdad no son cargos, no son más que deseos de encontrar cargos; y no digo esto porque quiera rehuir ni la más pequeña parte de responsabilidad. ¡Dios me libre de tal debilidad! Quiero que recaiga sobre mí toda, absolutamente toda la responsabilidad. Si en este asunto hay algun motivo de alabanza, que sea para los demás; si hay responsabilidad, que sea toda entera para mí, y para mí sólo.

Quede, pues, sentado. Primero: que en el artículo 141 del Código de Oñate, no se establece el Pase Regio ó *Exequatur*, sino que se deja el campo libre y desembarazado para que la Santa Sede y la Corona legislen lo que más convenga para el bien de la Iglesia y del Estado.—Segundo: que en virtud de ese pensamiento, D. Carlos, de acuerdo con personas competentes eclesiásticas dió el real decreto del año 75 dejando en libertad la publicacion y circulacion de Bulas, Breves, etc., y era lo que completaba el art. 141.—Tercero: que tomo sobre mí toda la responsabilidad de lo entonces sucedido.

Como ven mis lectores, no discuto, sino consigno hechos; porque como decía muy bien nuestro Augusto Jefe pocos dias há, la falsedad no se discute, se desmiente.

En cuanto á la intencion que haya guiado al Sr. Rivas cuando escribió el desgraciado artículo de 25 de Julio, él lo sabrá; pero también la conoce Aquel que ve los corazones de los hombres; á El tiene que dar cuenta, y quiera Su Divina Misericordia perdonarle como le perlonoyo. St. Christan (Francia) 3 de Agosto de 1888.

Salvador Elio.

Su escrito de usted, señor D. Salvador, es suavísimo en comparacion de alguna que otra carta, que conservo, del señor subdelegado carlista de Navarra.

Usted sabe, como pocos, que suelo descartarme de todo linaje de menudencias; por lo que no extrañará á usted que deje sin contestacion varias especies impropias de la gravedad del asunto que tratamos. Tan sólo diré á usted que yo todavía no he servido á un gobierno liberal ni gozo de jubilacion ninguna. Ocho ó diez años hace que estoy escribiendo en defensa de la Religion, de la patria y, hasta ayer, de D. Carlos, y ni me he jubilado ni pienso jubilarme por ahora.

Á usted no le gusta poco ni mucho que se le califique de incompetente en estos asuntos trascendentales. Es muy natural el disgusto de usted, y le comprendo; pero entre atribuir á usted intenciones torcidas y apellidarle incompetente, opto por lo último. Yo creo que usted no supo lo que hizo, aunque el presidente del Tribunal Superior

de Justicia, carlista, debia saber que el artículo 141 del Código penal es, por cualquier lado que se le considere, una enormidad terrible. Le disculpo á usted en cuanto cabe, atenuó su falta y como que se la doro llamando á usted incompetente. Y esto no es, señor D. Salvador, fina ni basta ironía, sino expresion cabal y perfecta de lo que yo pienso acerca de la alta intervencion de usted en el Código penal carlista y acerca de todo aquello que á usted sele alcanza en punto á las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

V. se empeña en demostrar que el mencionado artículo 141 no establece el Pase regio ó *Exequatur*. Pues se equivoca V. del todo y por completo, señor D. Salvador; el artículo 141 del Código penal carlista dice así:

"El que sin los requisitos que prescriben las leyes ejecutare en el reino Bulas, Breves, Rescriptos ó Despachos de la corte pontificia, ó les die curso, ó los publicare, será castigado con las penas de prision correccional y multa de 300 á 3000 duros."

¿Qué requisitos son esos? ¿Qué leyes son esas? *El Siglo Futuro* las ha recordado: las de Fernando VI, leyes VI y VII, tit. III, lib. II de la Novisima Recopilacion, y las de Carlos III, leyes VIII y IX, tit. III, lib. II de la propia Novisima Recopilacion.

Cuanto á los requisitos, véase parte de lo que dispone la susodicha ley IX:

1.º Mando se presenten en mi Consejo, antes de su publicacion y uso, todas las Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos de la Curia Romana, que contuvieren ley, regla ó observancia general, para su reconocimiento; dándoseles el pase para su ejecucion, en quanto no se opongan á las Regalias, Concordatos, costumbres, leyes y derechos de la nacion, ó no induzcan en ella novedades perjudiciales, gravámen público ó de tercero."

2.º "Que tambien se presenten cualesquiera Bulas, Breves ó Rescriptos, aunque sean de particulares, que contuvieren derogacion directa ó indirecta del Santo Concilio de Trento, Disciplina recibida en el Reyno y Concordatos de mi Corte con la de Roma; los Notariatos, Grados, Titulos de honor ó los que pudieren oponerse á los privilegios ó Regalias de mi Corona, Patronato de leyes y demás puntos contenidos en la ley 1.ª, tit. 13, lib. 1.º"

3.º Deberán presentarse asimismo todos los rescriptos de jurisdiccion contenciosa, mutacion de jueces, delegaciones ó evocaciones para conocer en cualquiera instancia de las causas apeladas ó pendientes en los tribunales eclesiásticos de estos reinos, y generalmente cualesquiera monitorios y publicaciones de censuras, con el fin de reconocer si se ofende mi real potestad temporal ó de mis tribunales, leyes y costumbres recibidas; ó se perjudica la pública tranquilidad ó usa de las censuras *in coena Domini*, suplicadas y retenidas en todo lo perjudicial á la Regalia."

4.º "Del mismo modo se han de presentar en mi Consejo todos los Breves y rescriptos que alteren, muden ó dispensen los institutos y constituciones de los Regulares, aunque sean á beneficio ó graduacion particular, por evitar el perjuicio de que se relaje la disciplina monástica, ó contravenga á los fines y pactos en que se han establecido en el reino las Ordenes religiosas baxo del Real permiso."

5.º "Igual presentacion previa deberá hacerse de los Breves ó despachos, que para la ejecucion de la jurisdiccion ordinaria eclesiástica intenten alterar cualquier Cuerpo, Comunidad ó persona."

6.º "Los Breves de dispensas matrimoniales, los de edad, extra-témporas, de oratorio y otras de semejanse naturaleza, queden exceptuados de la presentacion general en el Consejo; pero se han de presentar precisamente á los Ordinarios

diocesanos á fin de que, en uso de su autoridad, y tambien como delegados regios, procedan con toda vigilancia á reconocer si se turba ó altera con ellos la Disciplina, ó se contraviene á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, dando cuenta al mi Consejo, por mano de mi Fiscal, de cualquiera caso en que observaren alguna contravencion, inconveniente ó derogacion de sus facultades ordinarias; y además remitiran á mi Consejo listas de seis en seis meses de todas las expediciones que se les hubieren presentado; á cuyo fin ordeno á mi Consejo esté muy atento para que no se falte á lo dispuesto por los Sagrados Cánones, cuya proteccion me pertenece."

Esas son las leyes y esos los requisitos á que se refiere el artículo 141 del Código penal carlista. ¿Hay otros requisitos ú otras leyes? ¿Cuáles son? ¿Dónde están? V. afirma que tales requisitos y leyes son aquellos que hubiesen determinado la Iglesia y D. Carlos, es decir, leyes y requisitos que no existian cuando se promulgó el Código penal carlista. La salida es propia de persona tan incompetente como usted. Pero es el caso que usted dice al pié de la letra: "La legislacion entonces vigente (ó sea los requisitos y leyes que he citado) en España exigía reforma, y claro está que en un Código penal no se podía introducir reforma de ningun género en tan delicada materia..." Lo cual significa, segun usted, que mientras no se reformase la legislacion vigente (¡qué escándalo!), procedia ajustarse á los requisitos que prescriben las leyes sobre *Exequatur* ó Pase regio. Verdad es que usted añade á continuacion:

"Y sólo se podía hacer lo que se hizo, á saber: que cuando la Santa Sede y la corona de España introdujeran en la legislacion las reformas que eran necesarias, que se convertirían en leyes del reino, entonces todos los que faltaren á esas leyes ó prescripciones, emanadas de la Santa Sede y de la corona, incurrirían en las penas señaladas en el citado artículo 141."

Eso, señor D. Salvador, no se hizo. Lo que se hizo fué decir que "el que (equivalente á cualquiera, fuese quien fuese), sin los requisitos que prescriben las leyes ejecutare, etc., será castigado con las penas de prision correccional y multa de 300 á 3,000 duros". Esto se hizo. El Código penal carlista empezó á regir el dia 1.º de Junio de 1875, cuando no se conocian las "leyes y prescripciones emanadas de la Santa Sede y de la corona," cuando únicamente se conocian los requisitos y leyes que constan en la Novisima Recopilacion y que el señor D. Salvador Elio estima dignos y merecedores de reforma; en suma, cuando, si se hubiese dado el caso de aplicar la sancion penal del artículo 141, el fundamento de la sentencia habrian sido los requisitos que prescriben las leyes que el señor D. Salvador Elio reputaba, ni más ni menos que cualquiera moderado, vigentes.

El argumento del señor D. Salvador Elio se cifra en sostener que las leyes de que habla el artículo 141 son, no ya las regalistas que prescriben el *pase*, sino aquellas otras que se establecerían por virtud de un concordato con la Santa Sede. Mas ello es que el artículo no lo dice; eso lo asevera el Sr. D. Salvador Elio por su propia cuenta; eso no se le ocurriría á juez ninguno que tuviese que sentenciar con arreglo al artículo 141 del Código penal carlista; ni aun puede mante-

ner el señor D. Salvador Elio su aseveracion desde el punto y hora en que juzgaba vigente la antigua, regalística legislación sobre el Pase regio. Porque aquí no valen subterfugios de ningún linaje: el señor D. Salvador Elio juzgaba, por un lado, vigente esa legislación, y por otro, que si bien era menester *reformularla* y no destruirla, no podía hacerse la *reforma* en el Código penal. O más claro: se encontró el señor don Salvador Elio con que había una legislación *vigente*, y entendiendo que no le competía *reformularla*, dejó la reforma para quien pudiese llevarla a cabo, y, en el interin, escribió el artículo 141. Ahora, después de haberle escrito (ó copiado), nos asegura que no le escribió, que el artículo 141 se refiere á leyes que D. Salvador concebía y esperaba se establecieran más adelante.

Pudo usted desearreglar algo menos este negocio redactando (en lugar de copiar) un artículo que clara y terminantemente se refiriera á esas leyes futuras. Pero no le redactó usted así, ni era lógico que, considerando *vigente* la legislación del Pase regio, dejase usted de poner en declarada y perfecta armonía con ella el Código penal carlista. ¡Parece mentira, D. Salvador! ¡Usted, presidente del Tribunal Superior de Justicia, en aquel momento crítico y solemne de la guerra y tratándose de un Código *provisional* (1) se atrevió á declarar vigentes las leyes más inicuas!

Ya que señalo esta condicion de *provisional* y puesto que *El Pensamiento Galaico* me echa en cara que he ocultado dicha condicion, quiero reproducir el siguiente decreto:

“La legislación penal, que con justa razon es tenida en los pueblos como garantia de orden público y baluarte de la seguridad individual, merece una atencion preferente sobre otros ramos de la administración general que están al cuidado de los gobiernos. He fijado en ella la mia varias veces, y por fin veo llegado el momento de poder satisfacer, tanto la necesidad que en esa parte se dejaba sentir, cuanto el vivo deseo que yo abrigaba. El Tribunal Superior de Justicia, llenando cumplidamente la mision que tuve á bien confiarle en el Decreto de su restablecimiento, ha redactado y sometido á mi aprobacion el Código penal que le ha parecido podia regir provisionalmente durante las actuales circunstancias de la guerra, así como tambien las reglas que para su aplicacion ha considerado oportuno designar. En su virtud, y convencido yo de que lo posible por ahora es lo que se me ha propuesto, vengo en aprobarlo y en disponer se observen y guarden el citado Código y las mencionadas reglas con el expresado carácter de provisionales, aplicándose aquel y estos en las decisiones de los Juzgados y Tribunales por mi establecidos y que se establezcan, sin perjuicio de que en las provincias regidas por Fueros particulares se cumplan las leyes penales contenidas en ellos y que hubieren estado en observacion á la conclusion de la guerra de los siete años.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento, etc.”

Sin duda creyó *El Pensamiento Galaico* que esto de ser provisional el Código penal carlista invalidaba mis razones. Al revés, me sirve lo de provisional para demostrar á D. Salvador Elio que su argumento sobre “las leyes y prescripciones emanadas de la Santa Sede y de la corona,” vale poquísimo ó no vale nada, mejor dicho. Porque si regia provisionalmente el Código, si no había modo de que en aquella sazón se entablasen negociaciones con la Santa Sede (este punto de las negociaciones sobre el *pase* es otro desatino), ¿en qué humano entendimiento cabe la idea de que el artículo 141 (que *provisionalmente* regia) se refiriese á leyes que en aquel estado transitorio y turbulentísimo no habían de establecerse, aun puesto caso que pudieran establecerse alguna vez?

En resumen, ya que no conviene alargar demasiado esta carta; el artículo 141 se refiere á las leyes sobre el Pase regio que, segun us-

(1) Por supuesto, aun sin ser provisional el Código, habría sido vituperable el artículo 141.

ted, estaban vigentes y que el Código no podia *reformular*. Se lo probaré á usted más claramente aún y le diré algo por lo tocante á otros gravísimos errores de su escrito de usted, algunos de los cuales he apuntado tan sólo. Por lo pronto, conste que ni usted, que es incompetente á lo ancho, á lo largo y á lo profundo, ni nadie, por listo y entendido que sea en estas materias, es capaz de salir airoso en la extraordinaria empresa de demostrar que el artículo 141 del Código penal carlista se ajusta, no á la legislación *vigente* sobre el *pase*, sino á la legislación futura, á la que regiria cuando ya no rigiese aquel Código provisional.

Señor D. Salvador: esta carta y la que dirigire á usted forma parte de la serie de artículos que llevan el epigrafe de *Puntos concretos*, porque una de las cosas que debo poner muy en claro es que cuando el señor Duque de Madrid tiene por consejero, por ministro y hombre de su mayor confianza política al señor presidente del antiguo Tribunal Superior de Justicia, se nos presenta un *punto concreto* de indudable significacion y trascendencia. Suyo atento s. s. q. b. s. m.

F. M. DE LAS RIVAS Y VELASCO.

Leemos en nuestro queridísimo compañero *El Centinela*, de Palma:

“En vano hemos esperado á que el *Correo Catalan* dijera algo sobre el solemne mentís que le echamos en cara al asegurar que los carlistas de las Baleares en masa eran adictos á la persona de D. Carlos en la nueva marcha que ha querido imprimir á la comunión tradicionalista; en vano hemos esperado tambien á que el señor marqués del Reguer publicara la *adhesion correspondiente* para ver quiénes y cuántos eran los carlistas de las Baleares en masa de que nos habló la *Gaceta* del nuevo carlismo; y á que se hiciera público el mensaje que los militares del ejército carlista habían dirigido, desde estas playas, al señor Duque de Madrid, al decir de *La Almudaina*.

Inútil esperar.

Se ha callado Llauder; no se han dado á luz ni la *adhesion correspondiente* ni el *mensaje*; y todo hace creer más y más que estuvimos en lo cierto al asegurar en nuestro número anterior que era FALSO lo que se decía, y que “los carlistas Baleares, es decir, los tradicionalistas, están hoy, donde estaban ayer, donde han estado siempre: al lado de *El Siglo Futuro*, de Sardá, Gago, Torró, Orti, Menendez de Luarda, Francisco de las Rivas y tantísimos otros, así sacerdotados como seglares, que defienden ante todo y sobre todo el reinado social de Jesucristo en España; que “la nobleza, aparte del Subdelegado señor marqués del Reguer y unos pocos, está tambien con nosotros;” que “con nosotros, con *El Siglo Futuro*, con los periódicos *rebeldes*” está el elemento militar del partido carlista en Mallorca, excepcion hecha de dos ó tres;” que “los que fueron á la guerra al grito santo de ¡viva la Religion! ¡viva la patria!, estos son enteramente nuestros.”

Al correr de la pluma.

De Fálces ha salido otra protesta contra las *calumnias* que se dirigen á don Carlos.

Escriben de Metauten que calumniamos sin pruebas (¡hombre, con pruebas no se calumnia!).

Un señor de Izalzu protesta con todas sus fuerzas contra la incalificable conducta del periódico *EL TRADICIONALISTA*.

Otra protesta de Otazu contra las *calumnias* que *EL TRADICIONALISTA* ha lanzado....

Algunos señores de Allo aborrecen la “soberbia nocedalesca y de sus secuaces.” Y así por este estilo.

Adelante, señores, que el espectáculo es muy bonito.

Del periódico *La Fé*:

“Estamos en tiempos de curiosidades, y no deja de serlo lo que refiere un escritor *íntegro* á propósito de su conversión al carlismo.

Terminada... como sé y por lo que sé, seguimos ambos nuestro camino. Que el que yo recorda, ó más bien corría, no era el seguro, el de la verdad que conduce á la vida, me lo demostró Dios Nuestro Señor permitiendo que me rompiera un brazo, lo que me obligó á detenerme.

La verdad es, sin embargo, que la desgracia no fué muy grande, tratándose de un escritor *íntegro* de la catadura del que hablamos.

Mucho mayor hubiera sido la rotura del pié izquierdo.

Porque ya no hubiera podido seguir escribiendo.

De todos modos, resultan graciosos estos sucesos que se vienen á nuestro campo cuando se les rompen las extremidades.

Pero, señor ¿el carlismo es un hospital?

Aquí lo que hace falta son personas con sus cuatro remos cabales.

Y todavía, á escritores como el que nos ocupa se le podían dispensar los dos superiores.

Porque de maldito lo que sirven.

Lo que no se les puede perdonar es que conserven íntegras las patas y escriban con ellas.”

Solia decirnos D. Cándido Nocedal que *La Fé* escribía con los piés.

Pero nunca nos dijo D. Cándido que *La Fé* escribía con las patas.

Es histórico.

El baron de Sangarren declara que don Cándido Nocedal carecía de popularidad y que él (el señor baron) se la dió.

Lo declara el baron de Sangarren muy serio.

Pero ¿quién aguantará la risa?

El señor Isern llama *lechuza* á Gago. Pero añade el señor Isern que Gago falta á la Enciclica *Cum multa*.

Como se ve, el señor Isern se ajusta á la Enciclica *Cum multa*.

Llamando *lechuza* al Sr. Gago.

Pregunta de *El Eco*:

“¿Tiene *El Liberal Navarro* alguna nocion de lo que es siadéresis?”

Aunque suponemos que *El Liberal Navarro* contestará como es debido, nos parece muy del caso responder á *El Eco* por nuestra cuenta.

Su siadéresis consiste en una delicada combinacion de *ministro contrayente* y del *infinito de los tiempos*.

La cual combinacion es un *delirio político*.

El Liberal Navarro ya es otra cosa.

“Volvió, dice, para consuelo, solaz y entusiasmo de gentes, aquel *correr de la pluma* que tanto gusto dió en los buenos tiempos de *EL TRADICIONALISTA*.”

Como noticia, caballeros, es noticia.

Y ¡oh, honra de las horas! hemos merecido el placer de ser de los primeros dedicados.

Si no fuera por una inexactitud.

Dice:

“Hasta el bueno de *El Liberal Navarro* se escandaliza de estas palabras *leales*.”

Este floreo torticero nos conmueve.

Pero exige rectificacion.

No podemos escandalizarnos por tan poco, cuando estamos acostumbrados á eso y mucho más.”

El Liberal Navarro no nos ha entendido.

Nosotros lo decimos por cortesía.

Que hartos sabemos que no se escandaliza tan fácilmente *El Liberal Navarro*.

El Pensamiento Galaico dice que no tiene buena fé el señor Rivas.

Pero no dice más *El Pensamiento Galaico*.

Agradecemos como se debe la sobriedad del insulto.

El Correo Catalan, órgano del señor Duque de Madrid, trae, en su número de ayer, lo siguiente:

ESPAÑOL.—Compañía cómica de opereta italiana.—Hoy miércoles.—Tarde á las 3 y cuarto. Entrada 2 reales.—La grandiosa y divertida opereta de espectáculo en 3 actos y 9 cuadros *El viejo de la montaña*, en la cual el Sr. Milzi, primer bufo, sostiene continuamente la hilaridad del público.—Mañana última representacion de *El viejo de la montaña*.—Viernes *El día y la noche*, por las señoras Urbinatti y Treves.—El próximo lunes beneficio del primer bufo don Antonio Milzi.

ELDORADO.—Hoy miércoles.—Tarde á las 3 y media.—Entrada 2 reales.—1.º El drama *Mar sin orillas* (3 actos).—2.º La comedia *El sombrero de copa* (3 actos).—Noche.—El celebrado drama *De mala raza* y la pieza *Sin comerlo ni beberlo*.—A las 9.—Entrada 2 reales.—Mañana: *La vida es sueño*.

CALVO-VICO.—Compañía valenciana.—Hoy miércoles festividad de la Asuncion.—Tarde á las 3 y media.—*El tío Carila ó á divertirse á un poblet*. *El Trovador* y *¡Als lladrís!*—Entrada 2 reales.—Noche 5.ª de abono.—*Els besons de Sedavi*; *¡Qui fuig de Deu!* y *Un sabater filosófic*. *Serrans*; *¡Qui fuig de Deu!* y *Un sabater filosófic*.—Se despacha en Contaduría.”

Despachos postales.

Paris 15.

El cónsul general de Haiti ha hecho declarar oficialmente que el orden era perfecto en Puerto Principe el día 8 del actual.

Esto no obstante, el periódico *Le Matin* publica un despacho de Puerto Principe anunciando que la revolucion ha salido victoriosa y que el presidente Salomon huyó el día 10 embarcándose en la fragata inglesa “*Canada*,” habiendo quedado proclamado en Puerto Principe un gobierno provisional bajo la presidencia de Boiron.

Berlin 15.

En el periódico *La Nueva Revista*, madama Adan publica un artículo afirmando la autenti-

cidad del informe del príncipe de Bismarck, prometiendo hacer en breve nuevas revelaciones.

Londres 15.

El príncipe y la princesa de Gales desembarcaron ayer en Calais, dirigiéndose á Alemania.

Roma 15.

Despachos oficiales de Massauah dicen que de los 700 bael ibonzauks que tomaron parte en el combate de Suganeiti, han regresado 481, de los cuales 76 heridos.

Fabra,

Mercado de Bilbao.

Las ventas registradas durante la última semana han sido, en general, poco importantes, si bien algunos artículos han tenido gran movimiento y notable mejora de precios.

Entre ellos se cuentan los azúcares, que en animada demanda se cotizan á los precios siguientes:

	Pesetas. 50 »
Cubano cortadillo	» 36.56
Id. blanquilla	» 33.75
Id. terciado	» 35.81
Id. cucurucho	» 32.80
Id. dorado	» 33.75
Id. centrifuga	» 51.50
Cárdenas cortadillo	» 39.50
Id. granulado	» 37 »
Id. marca F.	» 34.68
Puerto Rico centrifuga	» 38 »
Filipinos blanquilla	» 30 »
Id. Iloilo núm. 1	» 29.06
Id. cucurucho baja	» 48 á 50
Peninsular cortadillo	» 39 á 43
Id. blanco terron	» 40 á 41
Id. molida	» 39 »
Id. brillo	» 35 »
Id. terciados	» 30 á 3334
Id. dorados	» 48 »
Id. pilon	» 35.50
Id. blanquillos	» 42.50
Id. pilé 1.ª	» 42.50

La importacion de este artículo durante la última semana ha sido excasa.

Poco interés han ofrecido las ventas de arroz cuyos precios continúan sin alteracion, á pesar de haber subido en otras plazas, y son estos:

	de Pts. 4.25 á 4.75
Japon superior	» 3.75 á 3.8712
Rangoon	» 4.1212 á 4.25
Carolina superior	» 3.6212 á 4 »
— corriente	» 5.1212 á 5.50
Valenciano núm. 1	» 4.8712 á 5.1212
Id. núm. 2	» 4.8712 á 5.1212

Tampoco han sufrido variacion los precios del bacalao, rigiendo los siguientes, los 50 kilos:

Noruega 1.ª Ptas. 40 »
» 2.ª » 39 »
» 3.ª » 38 »
Islandia 1.ª » 45 »
» 2.ª » —

Algo más animado ha estado el comercio de cacao á estos precios los 50 kilos:

Ocumares superiores	de Ptas. 240 á 245
Choronis —	de » 220 á 235
Sabaras superiores	de » 207 » 210
Capayas y otros —	de » 175 » 187,50
Guiría é higuerotes	de » 156 » 185
Carúpanos	de » 153 » 155
Ceylan	de » 175 » »

De café hay en la plaza pocas existencias. Las ventas son reducidas, y los precios, como en la semana anterior, son:

	Ptas. 195 á 200
Moka	» 155 á 160
Caracolillo superior	» 135 á 140
Puerto Rico hacienda elegido	» 130 á 135
Puerto Rico corriente	» 140 á 145
Méjico	» 117 á 120
Manila	» 117 á 120

El petróleo sigue vendiéndose en barriles á Ptas. 50 » los 100 kts. brutos. En cajas á » 17'50 caja dos latas. Gasolina á » 17'50 id. id.

NOTICIAS.

Se atribuye al gobierno el propósito de establecer inmediatamente estaciones telegráficas en las capitales de partido que no las tengan.

Con motivo de los recientes sucesos de Haiti se ha dispuesto que uno de los cruceros españoles que hacen sus viajes desde Santiago de Cuba á Kingston (Jamaica), toque en Port au Prince, por si fuera necesaria su presencia en aquella capital para la defensa de los españoles en ella residentes.

Los mozos de la estacion del ferrocarril de Córdoba, se han declarado en huelga por haberles rebajado los jornales.

Treinta y cinco maestros de la provincia de Almería, han acudido, segun dice un periódico, al ministro de Fomento en súplica de que se les autorice para cerrar las escuelas y dedicarse á otras ocupaciones que les permitan ganar la subsistencia, ya que no consiguen que se les satisfagan sus haberes trascurriendo meses y meses sin obtener una sola paga.

En el presidio de Valladolid ocurrió anteayer un conflicto por negarse los

presos á tomar el rancho. La excitacion no se calmó con la presencia de las autoridades hasta que se recurrió á la fuerza, y se teme que se reproduzca.

Segun dicen de Cuenca, el mildew está causando en aquella provincia grandes estragos, habiendo invadido los viñedos de Minglanilla, Mira, Pesquera, Iberrumblar, Villalgordo del Marqués y otros varios pueblos donde se dá casi por perdida la cosecha.

Un periódico de Barcelona dice que la totalidad del déficit que arrojaba el jueves pasado la Exposicion Universal ascendía á seis millones de pesetas.

Segun noticias fidedignas, se está efectuando el relevo de todos los destacamentos del distrito militar de Aragon.

En la plaza de San Juan de Lérida ocurrió anteayer por la mañana un incendio que se inició en una droguería y que redujo á cenizas las casas contiguas.

El lunes se celebró en la capilla de la Asuacion una misa tras la cual se cantó solemnemente el *Te Deum* en accion de gracias por haberse librado de la catástrofe los operarios.

Los trabajos para la restauracion se efectuan con notable actividad.

En el salon de sesiones de la Diputacion se reunieron hace pocos dias representantes de varios periódicos y acordaron poner en práctica varias gestiones para allegar fondos con que atender á la reconstruccion de la hermosa basilica.

La *Gaceta* recibida ayer contiene las disposiciones siguientes:

Gracia y Justicia.—Real decreto disponiendo que el fiscal de la Audiencia de Ronda, don Francisco Iribarre, quede suspenso de empleo y sueldo.

Otro trasladando á D. Enrique Copeiro del Villar, magistrado de la Audiencia de Granada, á igual plaza de la de Albacete, y á D. José Heredia y Mora, magistrado de la de Albacete, á igual cargo de la de Granada, ambos á su instancia.

Ultramar.—Reales decretos autorizando al ministro para adquirir directamente de la compañía belga Aiseau, un edificio de palastro de acero moldeado, con destino á campamento sanitario de San Carlos de la isla de Fernando Poo, y otro del mismo material destinado á escuela de niñas en la isla mencionada.

Fomento.—Real orden dictando reglas acerca de la expedicion de certificaciones de obras públicas construidas para el más pronto pago de las contratas respectivas.

Otra aprobatoria de los planes de estudio, construccion y reparacion de las obras públicas que figuran en los estados adjuntos.

Gobernacion.—Real orden resolutoria de una consulta sobre reconocimiento de un quinto.

Hacienda.—Real orden admitiendo en parte una demanda presentada á nombre de doña Francisca Garcia y su hijo D. Francisco Villalon, acerca de la liquidacion de una herencia.

Para hoy está convocada la Junta de rectificacion del catastro provincial. Su primer trabajo será, segun nuestras noticias, examinar las reglas que la comision encargada de ello ha formulado, para llevar á cabo la rectificacion general del catastro.

Dícese que las fiestas de Tafalla están muy animadas, y que los toros de los Sres. Lizaso lidiados anteayer fueron bravos.

El "Boletín Oficial", de anteayer publica una circular del gobernador civil ordenando que los alcaldes de los pueblos que menciona, remitan en el preciso término de ocho dias las relaciones justificativas de las diferencias que existen entre el número de habitantes que resultan en el censo de poblacion formado en 31 de Diciembre último, y el del año 1877.

Mañana sábado se celebrará en la iglesia parroquial del inmediato pueblo de Esquiroz la festividad de Santa Elena, con los cultos siguientes:

A distintas horas de la mañana se celebrarán algunas misas rezadas. A las diez procesion y misa mayor con sermon que predicará D. Meliton Galar, párroco de Eusa.

A las cuatro de la tarde se cantarán vísperas solemnes.

Durante el dia se dará á adorar la reliquia de la Santa.

En San Martin de Unx ha sido herida una mujer por un hombre que creyó haber sido insultado por ella.

La guardia civil de Alsásua ha detenido á un individuo que desapareció de la casa en que servía, llevándose 286 pesetas, que le fueron reco-

gidas. Dicho sugeto ha sido puesto á disposicion del gobernador civil de Guipúzcoa, que le tenia reclamado.

La temperatura máxima de anteayer, segun las observaciones hechas en la estacion meteorológica de esta ciudad, fué de 27,4 grados centígrados y la minima de ayer de 10.

Hace pocos dias fué extraido del rio Arga, en las inmediaciones de Puente la Reina, el cadáver de un hombre que habia ido á bañarse.

Procedentes de Castilla han llegado á esta ciudad 664 reses lanaras para el consumo, las cuales serán reconocidas por el veterinario.

En *La Correspondencia de España* recibida ayer leemos lo siguiente:

"El Correo no cree que haya nada decidido de un viaje de S. M. á Pamplona. De lo que se habló hace dias en San Sebastian, presente una comision de Navarra, fué de una visita al valle del Baztan; pero aun esto no está decidido."

Se asevera que ha sido nombrado canónigo de la Santa Catedral de Pamplona el presbítero D. Miguel Bisíé.

Se ha mandado tasar el daño que han causado dos cabras en una heredad, y el dueño de ellas ha sido denunciado por los guardas de campo.

El precio medio de los principales artículos de consumo fué en esta provincia durante Julio último el que á continuación se expresa:

Trigo á 18,27 pesetas hectólitro, cebada 9,99, centeno 8,98, maíz 14,64, garbanzo 1 el kilogramo, arroz 0,63, aceite 1,14 litro, vino 0,24, aguardiente 0,81, carnero 175 kilogramo, vaca 1,50, tocino 1,92.

El precio máximo del trigo fué 18,82 pesetas por hectólitro y se registró en Estella; y el mínimo, 16,91, en Aoiz.

Los precios máximo y mínimo de la cebada fueron 11,59 y 8,19 registrados respectivamente en Tudela y Estella.

En las inmediaciones de la caseta sita en jurisdiccion de Olazagutia fué arrollada hace pocos dias por un tren una mujer que atravesaba la via terrea.

En una casa de Corella ha sido encontrado el cadáver de un vecino de aquella ciudad, suspendido de una cuerda.

En el juzgado municipal de esta ciudad se registraron durante la primera decena del corriente mes 18 defunciones y 17 nacimientos, siendo los nacidos 10 varones y 7 hembras. De los fallecidos eran varones 10 (8 solteros, 1 casado y 1 viudo) y hembras 8 (3 viudas, 1 casada y 4 solteras.)

Los serenos condujeron anteanoche al Depósito á un sugeto que insultó á una señora y un caballero que se hallaban sentados en un banco de los jardines.

CARNARIOS DE MARMOL.

IRIGARAY. Valencia, 4.

SECCION RELIGIOSA.

Viernes.—Santos Estrator, Filipo y Eutiquiano mártires, Santa Juliana mr.

En San Saturnino.—Cuarenta Horas. A las seis de la tarde se expondrá S. D. M. quedando expuesto hasta las ocho que será la reserva y santo rosario.

Sábado.—Santos Fermin, obispo y confesor, Agapito, Hermas, Serapion, Polieno, Floro, Laurel y Leon mártires; Santas Juliana mártir, Elena emperatriz, Clara de Monte-Falco virgen agustina de Sevilla.

Mercado de Pamplona.

Cotizacion particular de toda clase de granos correspondiente al dia de ayer.

Trigo	20,00 rs.	
Cebada	10,75 "	
Avena	8,50 "	
Habas grandes	13,00 "	
Id. pequeñas	15,50 "	
Alholva	17,00 "	
Maíz	16,00 "	} 28,13 litros.
Beza	14,50 "	
Giron	14,00 "	
Cañamon	20,00 "	
Aiscol	14,00 "	
Alubias	34 á 40 "	
Garbanzos	40 á 80 "	

NOTA. Los 28,13 litros equivalen á un robo.

ULTIMA HORA.

TELEGRAMAS
(DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 16 (11,30 m.)
Hoy se reunen varios católicos

ilustres con el señor Obispo para acordar lo relativo al Congreso católico.

La dimision de Montero Rios será admitida.

Madrid 16 (11,30 m.)

Se cree que el discurso pronunciado por Pidal en Vigo significa la ruptura definitiva de la *patriótica* benevolencia que Cánovas ofreció á Sagasta á la muerte de Alfonso XII.

TELEGRAMA DE LA BOLSA

RECIBIDO POR EL CORREDOR DE COMERCIO DE PAMPLONA

D. EUGENIO VILLANUEVA.

Madrid 16 de Agosto á las 5,30 t.

Fondos públicos y valores comerciales

Deuda perpetua al 4 p.8 interior	72,50
En títulos pequeños	72,50
Deuda perpetua al 4 p.8 exterior	75,05
En títulos pequeños	75,20
Deuda amortizable al 4 p.8	89,05
En títulos pequeños	89,05
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886	103,70
Acciones del Banco de España	416,00
Acciones de la C. A. de Tabacos	104,00

Bolsas extranjeras

4 p.8 exterior español, París	73,60
3 p.8 francés	83,85
4 y 1/2 p.8 francés	105,60
3 p.8 consolidados ingleses	100,60

Cambios

Paris á 8 div ben.º al papel	2 1/2
Londres á 9 div libra esterlina	25,78

Aspecto de la Bolsa

Cambios sostenidos.

ANUNCIOS PREFERENTES.

Se desea colocar, con garantía de buenas fincas dentro de Pamplona, 20.000 pesetas.

Para detalles dirigirse al agente de negocios que suscribe,

Benito Bustince.

Venta de casa.

Se venderá la casa número 25 de la calle de San Lorenzo de esta ciudad libre de cargas, en subasta extrajudicial que tendrá lugar el dia 4 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana en la casa núm. 52, 1.º, Zapatería, donde se dará razon del precio y condiciones.
Pamplona 11 de Agosto de 1888.

L. DUTOR, DENTISTA.

Dientes y dentaduras artificiales, garantizadas: facilidad y esmero en todas las operaciones de la boca.

PLAZA DEL CASTILLO, NÚM. 8, 3.º

Lámina conmemorativa

DE LAS BODAS DE ORO

DE SU SANTIDAD LEON XIII.

Representa el retrato del Papa rodeado de una orla de rosas en forma de Rosario, y en las decenas por medallas constan las principales Encíclicas, adornado con el escudo de Leon XIII.—En cartolina tamaño 50 por 75 centímetros, 5 reales. Hay otra de 25 por 32 centímetros á 24 maravedís. Véndese en esta Administracion.

Somorrostro.

Al baratísimo precio de una peseta y cincuenta céntimos se vende en la administracion de este periódico la magnífica lámina que representa uno de los principales episodios de la batalla de Somorrostro. Dicha lámina está perfectamente concluida y sus dimensiones son 60 por 80 centímetros.

Norma del Católico

EN LA SOCIEDAD ACTUAL.

Diálogos Catequísticos para los católicos del siglo XIX, sobre lo que ha de creer y obrar el cristiano, por A. M. de H.

Véndese en la administracion de este periódico al precio de 1'50 peseta.

Obra nueva

La Ciudad Anticristiana en el Siglo XIX.

por A. P. Benoit, doctor en Filosofia y Teología, antiguo director de Seminario. Traducida por don Francisco de P. Ribas y Servet, presbítero. Parte primera: Los Errores Modernos. Primera edicion española.—Tomo I. Con licencia eclesiástica, Forma un tomo de 588 páginas de esmerada impresion; su precio es de 12 reales en rústica.

Se vende en la administracion de este periódico.

Libros de venta

en la Administracion de este periódico.

	Pls.	Cts.
PROPAGANDA CATÓLICA, seis tomos ricamente encuadernados en percalina y planchas doradas, á seis pesetas cada uno	36	00
EL APOSTOLADO SEGLAR, en percalina con hermosa plancha dorada	2	50
MES DE MARZO dedicado á San José	0	40
RECLINATORIO para la visita al Santísimo Sacramento. Van añadidas varias oraciones para la misa, confesion y comunión, en rústica. El mismo, en percalina	0	70
LA SAGRADA COMUNION	1	00
PÍMIMA DEVOCION A MARIA SANTÍSIMA para conseguir la gracia de una buena muerte	0	25
VIDA DE SAN FRANCISCO DE ASIS	3	00
LA VIDA CRISTIANA de S. Francisco de Sales. ANGELA (novela) por Conrado de Bolanden	1	50
RAFAEL id. por id.	2	00
PASTORAL DEL OBISPO DE PLASENCIA	3	00
DOCUMENTOS EPISCOPALES contra el liberalismo reinante	0	50
EL LIBERALISMO ES PECADO, en rústica	0	75
El mismo librito, en pasta	0	46

Devocionario manual.

Arreglado por algunos Padres de la Compañía de Jesus.

Este librito que recomendamos con toda la eficacia posible y que á su gran mérito económico se suma su utilidad económica, es el más apropiado para que los señores párrocos ó individuos que componen la junta de instruccion primaria, puedan dar como regalo á los niños que por su aplicacion se hayan hecho acreedores al premio.

Véndese en la administracion de este periódico, en tela pasta holandesa 30 céntimos de peseta, en tela con plancha 35 y el aumentado á 80 céntimos.

Encíclica de Su Santidad

EL PAPA LEON XIII,

ACERCA DE LA LIBERTAD HUMANA,

edicion oficial autorizada

por el Rdo. Sr. Nuncio Apostólico

en estos reinos,

Se vende en la administracion de este periódico á una peseta la edicion de lujo y á 25 céntimos la económica.

Papel y sobres para cartas.

En la administracion de este periódico se ha recibido una partida en paquetes de á 25 cartas, cada una de las cuales contiene cinco pliegos y cinco sobres y se vende al fufimo precio de 10 céntimos de peseta.

A pesar de la baratura indicada, todavia se hará rebaja al que lleve de cuatro paquetes en adelante.

Píldoras purgantes, vegetales DEL MEDICO QUINTELLA.

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y dificultades digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las variadas enfermedades intestinales, y estreñimientos habituales, determinadas por afeccion hemorroidal.—Cada caja de 30 píldoras 10 reales.

Depósito en Pamplona, farmacia de Valentin Marquina, Nueva, 2.

IMPRENTA A CARGO DE JOSÉ ERICE,

Calle de San Anton numero 1. bajo.



EL SEÑOR

Don Antonio Arsuaga é Izaguirre

FALLECIÓ EN SAN SEBASTIAN EL 19 DE AGOSTO DE 1885.

Su viuda Doña Petra Irurzun, hija y demás parientes

Suplican á sus amigos encomienden á Dios el alma del finado.

Todas las misas que se celebren MAÑANA sábado 18 del corriente en las cinco parroquias de esta ciudad, serán aplicadas por el eterno descanso del alma de dicho señor.

Pamplona 17 de Agosto de 1888.

AGUA DE INSALUS

en **Lizarza** (Tolosa) Guipúzcoa,

analizada por el eminente químico Dr. D. Fausto Garagarza.

Declarada de utilidad pública por Real orden de 17 de Marzo de 1888.

Es bicarbonatada, ligeramente alcalina, digestiva, de sabor agradable. Excelente bebida gaseosa para las comidas, sola ó mezclada con vino. Superior á las de Saint-Galmier, Apollinaris y Vals. Abre el apetito, auxilia la digestion y es eficaz contra las afecciones de los aparatos gástrico y urinario.

75 céntimos de peseta la botella de litro con casco en toda España.

Depósitos en Pamplona, D. Valentin Marquina y D. Miguel Ormaechea. En Tudela, D. Vicente Miguel.
Administracion, Plaza Vieja, núm. 1, TOLOSA.

LA PREVISION

Sociedad anónima de SEGUROS SOBRE LA VIDA

A PRIMA FIJA

DOMICILIADA EN BARCELONA, PLAZA DEL DUQUE DE MEDINACELI.

CAPITAL SOCIAL 5.000.000 DE PESETAS.

Esta sociedad se dedica á constituir capitales para formacion de dotes, redencion de quintas y otros fines análogos; seguros de cantidades pagaderas al fallecimiento del asegurado, constitucion de reglas vitalicias inmediatas y diferidas, y depósitos devengando interés.

Estas combinaciones son de gran utilidad para todas las clases sociales y en la mayor parte tienen los asegurados participacion en los beneficios de la Sociedad.

Puede tambien el suscriptor optar por las pólizas sorteables, que entre otras ventajas presenta la de poder cobrar anticipadamente el capital asegurado, si la fortuna le favorece en los sorteos anuales.

Para más detalles, dirigirse al Administrador D. SIMON FERRER Y RIVAS en Barcelona, ó en esta ciudad al agente de la Compañía D. Benito Bustince, calle Mayor, número 65.

EL HIPNOTISMO PUESTO EN MODA

Historia y disquisicion científica

por el P. JUAN JOSÉ FRANCO,

de la Compañía de Jesus.

Version castellana del Doctor D. JOAQUIN DE FONT Y DE BOTER

(SEGUNDA EDICION.)

Forma un tomo de cerca de 400 páginas de esmerada impresion, y se vende en la administracion de este periódico á cinco reales en rústica y siete en tela y planchas.

IMPRENTA

LIBRERÍA Y ENCUADERNACION

INSTALADA EN LA

calle de San Anton, núm. 1, bajo.

En este establecimiento se reciben encargos de toda clase de impresiones para oficinas públicas y particulares.

Los ayuntamientos encontrarán desde luego recibos para el cobro de contribuciones y roldes cobratorios, con arreglo al modelo establecido recientemente por la Excm. Diputacion.

Se encarga asimismo de la impresion de hojas catastrales conforme á los modelos que deseen los municipios.

Hay modelacion del ramo de quintas; filiaciones y cuantos documentos se necesiten al objeto.

Los comisionados de apremio pueden disponer de las papeletas de segundo y tercer grado, así como de oficios impresos para notificar á los foranos que se encuentren morosos.

Un buen surtido en papeles de hilo de varias clases y precios. Papel para oficios, con membrete ó sin él.

Resmillería para cartas; sobres blancos y de color: puntos de pluma.

Se hacen tarjetas de visita y esquelas de defuncion.

Se encuadernan toda clase de libros.

Se admiten suscripciones á la revista *Dogma y Razon*, *El Estandarte Riojano* y otros.

Se encarga de cuantos libros se le encomienden, siempre que sean conformes á la sana moral.

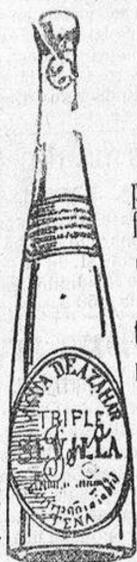
En todo ello encontrará el público el mayor esmero posible, puntualidad en el servicio y sobre todo una gran economia en sus pedidos.

AGUA DE AZAHAR

Compañía Fabril

RECONOCIDA como la mejor por su exquisita fragancia y virtudes medicinales para combatir todos los padecimientos nerviosos y del corazon.

EXIASE siempre, el nombre y la firma TENA en las etiquetas y la marca registrada la GIRALDA.



TENA Sevilla.

RECONOCIDA como la mejor por su exquisita fragancia y virtudes medicinales para combatir todos los padecimientos nerviosos y del corazon.

EXIASE siempre, el nombre y la firma TENA en las etiquetas y la marca registrada la GIRALDA.

Véndese en las principales farmacias, perfumerías y droguerías de esta poblacion y de toda España á los precios de 1'50, 2, 2'50 y 5 pesetas botella. Por mayor farmacia de D. Manuel Negrillos, Mayor 55, Pamplona.

Vida de San Francisco de Asís,

por el R. P. Fr. Leopoldo de Cherancé, capuchino, traducida y publicada por orden del reverendísimo P. Fr. Joaquin de Llevaneras, Comisario Apostólico de los Capuchinos de España.

Esta obra, cuyo autor ha merecido, por lo acabado de su trabajo, la bendicion de Leon XIII, las aprobaciones de hombres sábios y virtuosos, y una muy preciosa carta de Monseñor Freppel, es reputada la mejor de cuantas se han publicado en nuestros tiempos; es un verdadero monumento; levantado en ocasion de las muchas exhortaciones que nuestro gran Papa Tercero ha dirigido á los fieles para excitarles al amor de San Francisco. En poco tiempo se han hecho varias ediciones, siempre más estimadas y atractivas.

Recomendamos este libro á todos los Terceros y devotos del Seráfico Patriarca. Leon XIII quiere que el mundo entero siga los ejemplos del Serafin de Asís: esta razon ha movido al reverendísimo P. Comisario Apostólico á presentarles las elocuentes páginas del Padre Cherancé. Se halla de venta en la Administracion de este periódico al precio de 3 pesetas.

Rafael.

NOVELA ESCRITA EN ALEMAN

por CONRADO DE BOLANDEN

Version castellana de C.

Véndese en la administracion de EL TRADICIONALISTA al precio de tres pesetas.

FÁBRICA

DE

CAJAS DE CARTON.

El gran consumo que hacen el comercio, la industria y los particulares de la cajetería de carton para el envase y envío de multitud de artículos, ha proporcionado ocasion para que fábricas de fuera de esta provincia la surtieran de este producto, razon por la que los precios son crecidísimos á causa de transporte y acarreo.

Sintiéndose la falta de esta industria en esta ciudad, ha adquirido esta casa las máquinas y aparatos necesarios para ello.

Se construyen, pues, cajas de todas clases y tamaños á precios sumamente baratos.

Los pedidos á D. NEMESIO ARAMBURU, librería, encuadernacion y almacen de papel, Bolserías, 14, Pamplona.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA.

COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA,

DOMICILIADA EN BARCELONA, CALLE ANCHA, 64,

Capital de garantía **10.000.000** de pesetas.

Delegacion en Pamplona, Zapatería 17.

SE DEDICA A LA CREACION DE CAPITALS PAGADEROS.

Inmediatamente despues de la muerte del socio.
Despues de un plazo ó antes si ocurre la muerte.
Transcurrido un plazo dado.
A la muerte del socio si vive el beneficiario.
Si el socio muere dentro del plazo fijado.

Y SE CONSTITUYEN RENTAS PAGADERAS.

Inmediatamente durante toda la vida.
Solo durante un número de años.
Despues de finado un plazo.
Por supervivencia del beneficiario.
A dos ó más personas con reduccion ó sin ella.

Delegado en Pamplona: Sr. D. Casiano Diaz,

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

del médico Quintella.

Premiado en la Exposicion Industrial de Oporto de 1887 con el diploma de gran honor.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas, escrofulosas y de la piel, simples ó diatéticas, es lo más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de los distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame.

Depósito en Pamplona Farmacia de Marquina sucesor de Borra, Nueva, 2.
Precio 9 pesetas frasco.

MONTEJURRA.

Reproduccion de un cuadro al óleo original de E. Estevan, el cual posee el señor Duque de Madrid en su Palacio de Loredan, representando un episodio de las batallas libradas en dicho punto los días 7, 8 y 9 de Noviembre de 1873.

Forma una magnífica lámina de esmeradísima ejecucion, cuyo tamaño es de 45 por 63 centímetros y se vende á 2 pesetas.—Por correo á 5 céntimos más.
Se vende en la administracion de EL TRADICIONALISTA.